



JUJUY

LEY 5429

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Inclusión en el régimen de la ley 3794 a la Asociación Caminemos Juntos de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, sociedad civil que tiene por fin la ayuda a niños con síndrome de down. Modificación del art. 2º de la ley 5230.

Sanción: 14/10/2004; Promulgación: 11/11/2004;
Boletín Oficial 29/11/2004

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 5230, que reza: "Fíjase en las categorías y números de cargos que se indican seguidamente, la Planta Funcional de la Asociación Caminemos Juntos.

Categoría: Maestro Especial Nº de Cargos: 10 (+) adicional por Enseñanza Diferencial
Total: 10".

El que a partir de la presente quedará redactado de la siguiente manera "Fíjase en la categorías y números de cargos que se indican seguidamente, la Planta Funcional de la Asociación Caminemos Juntos:

Categoría

Nº de Cargos

Maestro Especial

20 (+) adicional por

Enseñanza Diferencial

Total: 20 (veinte)

Art. 2º - Comuníquese, etc.

